



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Simulación N° 1100140030022023-00185

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1. Allegue el certificado de tradición y libertad del inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40106668, con fecha de expedición no superior a un (1) mes.

2. Alléguese el registro civil de nacimiento del señor Carlos Weimar González, atendiendo que el aportado no es legible para el Despacho.

3. Alléguese el certificado de defunción de Luis Correa Lizarazo.

4. De cumplimiento a los preceptos establecidos en el numeral 4° del artículo 82 del C.G.P., expresando con precisión y claridad lo pretendido, para lo cual deberá formular en debida forma las pretensiones de la demanda, teniendo en cuenta que aquellas son de carácter consecuencial y por tanto dependen de una pretensión principal.

Aunado a ello, deberá adecuar las pretensiones atendiendo las disposiciones contenidas en el artículo 88 del C.G.P., como quiera que si bien es cierto que es procedente la acumulación de pretensiones, no es menos cierto que bajo los parámetros de la norma mencionada, las mismas deben presentarse como principales y subsidiarias cuando se excluyen entre sí como en el caso de marras.

5. Cuantifique los perjuicios solicitados en los ordinales “*séptima*” y “*octava*” de las pretensiones e indique a que título pretende los mismos.

6. Teniendo en cuenta lo anterior, y de considerarse frutos materiales de cumplimiento los preceptos establecidos en el artículo 206 del C.G.P., realizando el acápite del juramento estimatorio respectivo, en donde deberá discriminar **cada uno** de los conceptos que comprenden, las sumas pretendidas por concepto de perjuicios y de frutos.

escrito subsanatorio, pruebas y anexos requeridos, remítanse al correo electrónico institucional del juzgado, preferiblemente en formato PDF.

NOTIFÍQUESE,


ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

LNRC

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en estado No.
13 hoy 17 de abril de 2023, a las 8:00 A.M.



CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA
Secretario